

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS Y EL SINDICATO DE PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES**, C.C. No. 41.718.083, actuando en representación del **COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**, NIT. 830.077.889-2, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EL COLEGIO**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM VENTURA PADILLA GONZÁLEZ**, C.C. No. 80.054.462, actuando en representación del **SINDICATO DE PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS DE COLOMBIA**, NIT. 900.908.500-4, sindicato gremial integrado por profesionales de psicología, que, de conformidad con el literal c) del artículo 356 del Código Sustantivo del Trabajo, conforma una persona jurídica de derecho privado, quien para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**, y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no establecido en ellas, por la normatividad colombiana vigente aplicable, previo a los presentes:

CONSIDERANDO:

Que el **SINDICATO** en desarrollo de sus objetivos, propende por impulsar y promover los intereses y el desarrollo profesional del gremio que representa, influyendo en la creación de oportunidades y condiciones óptimas para el ejercicio de la actividad profesional de su afiliados, y respaldándolos en la defensa de sus derechos laborales, con el fin de generar ingresos individuales y riqueza colectiva, mejorar su calidad de vida y dignificar la profesión, cumpliendo con los mandatos éticos y legales que son propios al ejercicio profesional.

Que el **COLEGIO** dentro de su propuesta de Responsabilidad Social y Gremial, de acuerdo con sus estatutos se encuentra interesado en contribuir a la calidad de vida de los profesionales de la psicología y dignificar sus condiciones de empleabilidad, laborales y salariales.

Que de acuerdo con lo anterior, Las Partes han decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación, regido por las siguientes cláusulas, y el no establecidas en ello, en las normas colombianas aplicables:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio marco tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer las bases para la cooperación interinstitucional entre el **COLEGIO** y el **SINDICATO** en el desarrollo de actividades conjuntas orientadas al desarrollo de diversas estrategias, de acuerdo con las múltiples necesidades que han expresado los psicólogos y psicólogas del país, para mejorar las condiciones laborales y salariales de los profesionales de la psicología, así como la difusión de información de carácter general relacionada con las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología; generar estrategias que impacten las políticas públicas en relación con el bienestar laboral y salarial de éstos; proyectar y proponer normas al Congreso de la República, así como a otras entidades, tendientes a mejorar las condiciones laborales y salariales de las psicólogas y psicólogos; aunar esfuerzos para llevar a cabo investigaciones relacionadas con el las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología; desarrollar estrategias en la defensa de derechos laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología; actuar como una sola voz en la interlocución con actores públicos y privados para el mejoramiento de las condiciones laborales y salariales, así como en cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento de las condiciones laborales y salariales de las psicólogas y psicólogos y que no sean contrarias al objetivo social de cada una de **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. Para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan desarrollar las siguientes áreas de cooperación mediante estas acciones:

1. Formar grupos de trabajo con el objeto de proponer estrategias tendientes a fortalecer las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
2. Construir de manera conjunta peticiones o comunicaciones tendientes a fortalecer las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
3. proyectar investigaciones tendientes a fortalecer las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
4. La organización de actividades conjuntas, tales como conferencias, cursos, o diplomados con expertos propuestos de las PARTES tendientes a fortalecer las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
5. La realización de publicaciones conjuntas sobre temáticas de relevancia psicológica y el intercambio de información, publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo tendientes que favorezca las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
6. Propiciar el intercambio de servicios técnicos y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las PARTES tendientes a fortalecer las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

1. Fomentar la cooperación en iniciativas de mutuo interés mediante actividades que incluyan preferiblemente el intercambio de información técnica relacionada con las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
2. Favorecer la búsqueda de recursos y oportunidades de fomento para el intercambio y accesibilidad de las diversas áreas de interés para las partes tendientes en relación a fortalecer las condiciones laborales y salariales de las y los profesionales de la psicología.
3. Fomentar el trabajo colaborativo en red de los equipos involucrados en las diferentes iniciativas de las PARTES.
4. Programar y realizar reuniones periódicas y las que fueran necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio.
5. Mantener un trato comedido y de aliado respetuoso entre las partes, evitando la generación de contenidos, comentarios, publicaciones u otros, que vayan en detrimento del COLEGIO o el SINDICATO.
6. Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS. Para la realización y ejecución contempladas en la cláusula dos del presente convenio, Las PARTES firmarán Convenios de Cooperación Específico en donde se establezcan las condiciones de los programas que emprendan tal como objetivos, obligaciones de las PARTES, formas de financiación, costos económicos, proporción en que se asumen dichos costos, forma de repartir las ganancias si las hubiere, valor a pagar por honorarios a las personas intervinientes, tales como profesores, asesores metodológicos, estadísticos y de sistemas en caso necesario, contenidos académicos de la actividad, espacios en donde se desarrollen las actividades, las ciudades en las que se llevarán a cabo, derechos de autor, entre otros aspectos a convenir.

QUINTA: DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) año contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por el tiempo que las PARTES determinen, lo cual debe constar por escrito y ser firmado por el representante legal de cada una de ellas con al menos treinta (30) días previos a la fecha de su culminación.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La coordinación y seguimiento a la ejecución estará a cargo de los delegados por cada una de las PARTES y quienes liderarán la elaboración de un plan de trabajo del convenio dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, en el que se recogerán las iniciativas, los proyectos, programas, actividades, y demás asuntos concretos que se deriven

como acuerdos previos y las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo. Así como realizar la evaluación y seguimiento al presente convenio de manera periódica.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio
3. Por incumplimiento a los compromisos descrito en la cláusula tres del presente convenio
4. Por manifestación de una de LAS PARTES de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso expreso y escrito con una antelación no inferior a un (1) mes.

Parágrafo Primero: Las PARTES manifiestan que si se da por terminado el presente convenio antes de la expiración del término de su duración, los compromisos adquiridos y/o que se estén ejecutando, se terminarán de acuerdo como fueron pactados en los convenios específicos.

OCTAVA: GRATUIDAD. El presente convenio es gratuito, por cuanto solo tiene por objeto aunar esfuerzos para una alianza de beneficio recíproco por lo que no genera ningún costo para las partes.

NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las PARTES acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, o en las plataformas tecnológicas desarrolladas para cumplir con las obligaciones adquiridas. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

Parágrafo: GARANTÍA LABORAL. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las PARTES con su personal de planta encargadas de la ejecución del presente convenio no se verán afectadas por la celebración de éste, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

DÉCIMA: SOLIDARIDAD. En razón de la ejecución del presente convenio, no existirá solidaridad entre las PARTES que lo suscriben, por lo que cada una de las PARTES responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Ninguna de las PARTES podrá ceder de ninguna otra forma los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se obligan a mantener en confidencialidad cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las PARTES que tenga el carácter reservado con ocasión de la ejecución de este convenio, y a tomar las precauciones necesarias para mantener como confidencial la información de propiedad de cada una de las PARTES.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIÓN Y USO DE IMAGEN CORPORATIVA. Las PARTES, los miembros de su personal y/o subcontratistas, sólo podrán usar el nombre y logo de la otra parte en las piezas gráficas y publicitarias relacionadas con el objeto del presente convenio y en los informes generados con ocasión y desarrollo de este. Bajo ningún otro motivos ninguna de las PARTES queda autorizadas para utilizar el nombre y logo de la otra parte sin el consentimiento claro, expreso y escrito de la otra.



DÉCIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD. Las PARTES podrán adelantar acciones comprendidas dentro del objeto del presente convenio con cualquier otro colegio gremial de psicólogos o con otro sindicato de psicóloga y psicólogos, dado el carácter específico de cada una de ellas.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este convenio se solucionarán entre las partes mediante el arreglo directo. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario desde el momento en que surja la diferencia las partes no han podido solucionarla, acudirán a los mecanismos vigentes y aplicables de las alternativas de solución de conflictos de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMO SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS: El COLEGIO y el SINDICATO cuentan con la autorización de sus colaboradores, representantes, empleados y contratistas para que sus datos personales sean tratados exclusivamente para efectos del desarrollo y ejecución de este Convenio. Las PARTES se comprometen a tratar la información personal obtenida de la otra, en el desarrollo de este convenio, bajo medidas de seguridad eficientes que garanticen su confidencialidad. El SINDICATO declara conocer que el COLEGIO cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en www.colpsic.org.co, que establece los lineamientos para el manejo de tal información y que deben ser observados en el manejo de datos personales que eventualmente llegaran a ser transmitidos o transferidos por el COLEGIO. Asimismo, el COLEGIO declara conocer que el SINDICATO cuenta con una política de manejo de bases de datos, la cual se encuentra en sus políticas sindicales.

Parágrafo: En ninguna circunstancia habrá transmisión de bases datos entre las PARTES, salvo las que se originen con ocasión y en desarrollo del presente convenio.

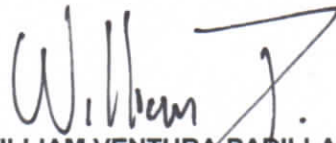
DÉCIMO SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Las PARTES acuerdan que todos los resultados obtenidos, de forma directa, indirecta o derivados dentro del marco del presente convenio y sus derivados, están cobijados por lo que la ley colombiana vigente disponga en materia de propiedad intelectual, donde se reconocerán de forma expresa los derechos morales de los autores. Las PARTES entienden que todos los activos intangibles protegibles por los mecanismos de la propiedad intelectual, y otras relacionadas y complementarias, que se desprendan en la ejecución del presente convenio serán propiedad de las PARTES, por proporciones iguales, incluyendo entre ellos, pero no limitado signos distintivos, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, bases de datos, obras protegidas por el derecho de autor, software, aplicaciones móviles, multimedia etc.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a las condiciones iniciales establecidas en el presente acuerdo deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por las PARTES.

El presente convenio se firma a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) por quienes en éste intervinieron.



GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES
C.C. No. 41.718.083
Representante Legal
Colegio Colombiano de Psicólogos



WILLIAM VENTURA PADILLA GONZÁLEZ
C.C. 80.054.462
Representante Legal
Sindicato de Psicólogos y Psicólogas de
Colombia - SIPSICOL